

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Petro Suisse Intertrade Co. SA cargará, además de con sus propias costas, con las del Consejo de la Unión Europea.*

⁽¹⁾ DO C 147, de 25.5.2013.

Sentencia del Tribunal General de 23 de septiembre de 2015 — Países Bajos/Comisión

(Asuntos acumulados T-261/13 y T-86/14) ⁽¹⁾

[«IPCA — Reglamento (CE) n° 2494/95 — Índices de precios al consumo armonizados a impuestos constantes (IPCA-IC) — Reglamento (UE) n° 119/2013 — Índices de precios de las viviendas ocupadas por sus propietarios — Reglamento (UE) n° 93/2013 — Eurostat — Comitología — Normas de desarrollo — Procedimiento de reglamentación con control»]

(2015/C 389/32)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandante: Reino de los Países Bajos (representantes: en el asunto T-261/13, M. Bulterman, J. Langer y B. Koopman y, en el asunto T-86/14, M. Bulterman y J. Langer, agentes)

Demandada: Comisión Europea (representantes: M. Clausen y P. van Nuffel, agentes)

Objeto

En el asunto T-261/13, con carácter principal, la pretensión de que se anule el Reglamento (UE) n° 119/2013 de la Comisión, de 11 de febrero de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2214/96, relativo a los índices de precios al consumo armonizados (IPCA): transmisión y difusión de los subíndices de los IPCA, por lo que respecta al establecimiento de índices de precios al consumo armonizados a impuestos constantes (DO L 41, p. 1), y, con carácter subsidiario, la pretensión de que se anule el artículo 1, punto 2, del Reglamento n° 119/2013, así como, en el asunto T-86/14, con carácter principal, la pretensión de que se anule el Reglamento (UE) n° 93/2013 de la Comisión, de 1 de febrero de 2013, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 2494/95, relativo a los índices armonizados de precios al consumo, por lo que se refiere a la elaboración de los índices de precios de las viviendas ocupadas por sus propietarios (DO L 33, p. 14), y, con carácter subsidiario, la pretensión de que se anule el artículo 4, apartado 1, del Reglamento n° 93/2013.

Fallo

- 1) *En el asunto T-261/13, anular el artículo 1, punto 2, del Reglamento (UE) n° 119/2013 de la Comisión, de 11 de febrero de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2214/96, relativo a los índices de precios al consumo armonizados (IPCA): transmisión y difusión de los subíndices de los IPCA, por lo que respecta al establecimiento de índices de precios al consumo armonizados a impuestos constantes.*

- 2) En el asunto T-86/14, anular el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 93/2013 de la Comisión, de 1 de febrero de 2013, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 2494/95, relativo a los índices armonizados de precios al consumo, por lo que se refiere a la elaboración de los índices de precios de las viviendas ocupadas por sus propietarios.
- 3) La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con las costas en que haya incurrido el Reino de los Países Bajos.

(¹) DO C 189, de 29.6.2013.

Sentencia del Tribunal General de 25 de septiembre de 2015 — VECCO y otros/Comisión

(Asunto T-360/13) (¹)

(«REACH — Inclusión del trióxido de cromo en la lista de sustancias sujetas a autorización — Usos o categorías de usos exentos de la autorización obligatoria — Concepto de “disposiciones específicas existentes en la legislación comunitaria y por las que se impongan requisitos mínimos sobre protección de la salud o del medio ambiente para el uso de la sustancia” — Error manifiesto de apreciación — Proporcionalidad — Derecho de defensa — Principio de buena administración»)

(2015/C 389/33)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Verein zur Wahrung von Einsatz und Nutzung von Chromtrioxid und anderen Chrom-VI-verbindungen in der Oberflächentechnik eV (VECCO) (Memmingen, Alemania) y los otros 185 demandantes cuyos nombres figuran en el anexo a la sentencia (representantes: C. Mereu y K. Van Maldegem, abogados, y J. Beck, Solicitor)

Demandada: Comisión Europea (representantes: K. Talabér-Ritz y J. Tomkin, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de las demandantes: Assogalvanica (Padua, Italia) y los otros 31 coadyuvantes cuyos nombres figuran en el anexo a la sentencia (representantes: C. Mereu y K. Van Maldegem, abogados, y J. Beck, Solicitor)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) (representantes: W. Broere, M. Heikkilä y T. Zbihlej, agentes)

Objeto

Pretensión de anulación parcial del Reglamento (UE) n° 348/2013 de la Comisión, de 17 de abril de 2013, por el que se modifica el anexo XIV del Reglamento (CE) n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) (DO L 108, p. 1).